LEY DE 9 DE ENERO DE 1941

IMPUESTO A LA SUCESION _ Destinase a varias obras la suma recaudada por el impuesto a la sucesión del que fue Juan Navaja.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— El producto del impuesto a la sucesión del que fue don Juan Navajas se destina en las siguientes proporciones : el 70 por ciento a los trabajos del Estadio de la ciudad de Tarija; el 30 por ciento restante a la apertura de una Avenida que se denominará Juan Navajas, entre la Plaza Uriondo y el río Guadalquivir y a la construcción de un balneario.

Artículo 2°.— Las anteriores obras se ejecutarán, bajo la administración de un Comité especial formado por el Alcalde Municipal, Administrador del Banco Central, Presidente del Rotary Club y Presidente de la Asociación de Foot Ball.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales .

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de enero de 1941.

A. Galíndo.— Rafael de Ugarte — Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — Joaquín Espada.